



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 025 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica,

01 FEB 2023

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **DON ALEJANDRO FALCONERI SALCEDO ROLDAN**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1646-2022 de fecha 16 de Noviembre del 2022, **DON ALEJANDRO FALCONERI SALCEDO ROLDAN** pensionista de esta institución, quien solicita se le reconozca y haga efectivo el **Pago de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto** de su Señora Esposa **DOÑA JUANA CIRA PINEDA MEDINA**, quien ha fallecido el 09 de Octubre del 2022, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión: Acta de Matrimonio (Partida N° 131), Boleta de Venta Electrónica B001-000970 emitido por Servicios Funerarios y Representaciones Yasmin S.A.C., Acta de Defunción emitido por la RENIEC, Constancia de Defunción emitido por el establecimiento de salud – Augusto Hernández Mendoza y copia de DNI de ambos;

Que, mediante INFORME N° 086-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **DON ALEJANDRO FALCONERI SALCEDO ROLDAN**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** del su petitorio al otorgamiento de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto establecidos en los Art. 144° El subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de dos (02) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales; asimismo por la **PROCEDENCIA** del Beneficio y/o Subsidio establecido según el Art. 145° "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **DON ALEJANDRO FALCONERI SALCEDO ROLDAN**, pensionista de esta institución, es Esposo de la fallecida **DOÑA JUANA CIRA PINEDA MEDINA**, acreditado según Acta de Matrimonio (Partida N° 131), Boleta de Venta Electrónica B001-000970 emitido por Servicios Funerarios y Representaciones Yasmin S.A.C., Acta de Defunción emitido por la RENIEC, Constancia de Defunción emitido por el establecimiento de salud – Augusto Hernández Mendoza y copia de DNI de ambos; por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Fallecimiento**, conforme a lo previsto por el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM, asimismo se advierte que el recurrente ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su extinta Esposa con boleta de venta Electrónica B001-000970 de la Funeraria Yasmin S.A.C. con RUC N° 20452736528, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, conforme a lo previsto por el Art. 145° del D.S. N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en u Art. 6° numeral 6.2, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: "Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos; asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art 4° numeral 4.6 "Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por Sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1.500,00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)..."; y en su numeral 4.7 "Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)", en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 025 -2023-GORE-ICA-DRA.  
Ica, 01 FEB 2023

Que, mediante INFORME N° 029-2023-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Oficina de Planificación informa que "SI" se cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DON ALEJANDRO FALCONERI SALCEDO ROLDAN**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER Y PAGAR** a favor del pensionista de esta institución **DON ALEJANDRO FALCONERI SALCEDO ROLDAN**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señora Esposa **DOÑA JUANA CIRA PINEDA MEDINA**.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y PAGAR** a favor del pensionista de esta institución **DON ALEJANDRO FALCONERI SALCEDO ROLDAN**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su señora Esposa **DOÑA JUANA CIRA PINEDA MEDINA**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL